

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

EST-VCT-GIAM-202

ESTADO No. 202

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 23 de noviembre de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 8

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35780	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	22/11/2021	GLM N.º 153	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35780, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 1 al 3 de diciembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, el señor FRANCISCO ANDRES TORRES RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.339.914, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero fran-candres001@hotmail.com; volteosas@gmail.com, Calle 152C No. 72-65 Bogotá. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y al señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, e interesados en el subcontrato de formalización No. 35780 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35777	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	22/11/2021	GLM N.º 154	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35777, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 1 al 3 de diciembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, el señor WIL- SON RICARDO PULIDO ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.770.955, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero wilsonpu-lac@hotmail.com; volteosas@gmail.com, Calle 152C No. 72-65 Bogotá. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 8

					Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y al señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103 , en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551 , e interesados en el subcontrato de formalización No. 35777 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dad
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35773	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	22/11/2021	GLM N.º 155	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35773 , según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 1 al 3 de diciembre de 2021 . ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresi- dencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, el señor JOR- GE LEONARDO PULIDO ACUÑA , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.803.606 , in- formándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Jorgepu- lac@hotmail.com ; volteosas@gmail.com , Calle 152C No. 72-65 Bogotá. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y al señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103 , en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551 , e interesados en el subcontrato de formalización No. 35773 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35770	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	22/11/2021	GLM N.º 156	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 8

					35770, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 1 al 3 de diciembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, el señor NE- FER SALGADO BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.035.063, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Nefersal- bu63@hotmail.com; volteosas@gmail.com, Calle 152C No. 72-65 Bogotá. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y al señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, e interesados en el subcontrato de formalización No. 35770 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35768	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ	22/11/2021	GLM N.º 157	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35768, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para los días 1 al 3 de diciembre de 2021. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, la señora LUZ ADRIANA HERRERA QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.235.275, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero Luzherr75@gmail.com; volteosas@gmail.com, Calle 152C No. 72-65 Bogotá. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y al señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, e interesados en el subcontrato de formalización No. 35768 de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 8

					de Minas, para que tenga conocimiento de la visita decretada. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	502764	EDWIN FERNANDO SIERRA HERNANDEZ	18/11/2021	AUT-210-3394	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EDWIN FERNANDO SIERRA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80257171 , para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, ingrese al sistema Anna Minería y adjunte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de c o n t r a t o d e c o n c e s i ó n N o . 5 0 2 7 6 4 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PDS-08071	ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR, VICTOR HERNANDO MORA HERNANDEZ	18/11/2021	AUT-210-3397	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los proponentes ANA MATILDE TRUJILLO SALAZAR identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26632080, VICTOR HERNANDO MORA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79619550 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencien el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 6 - de 8

					en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PDS - 08071. PARÁGRAFO: Se INFORMA a los proponentes que deben tener presente que, al momento de diligenciar la información requerida, al cargar la documentación, soporte y completar el campo de la opción "radicar", están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma ANNAMINERÍA, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y / o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501567	BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO --- LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO CARLOS --- HERNANDO SALAZAR CALVACHE --- LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ	18-06-2021	UT-211-16	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al (los) señor (es) BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 69027081, LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3246114, CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18184834 y LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59686380, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501567: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería y además, ajuste la proyección de costos registrada en la plataforma ya que no se incluyen los costos de exploración planteados para los primeros año y referenciados en las actividades de exploración seleccionadas por el solicitante. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Allegar copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendo los documentos técnicos. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al (los) señor (es) BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO identificada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 8

					con Cédula de Ciudadanía No. 69027081, LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3246114, CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18184834 y LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59686380, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. : 501567 Los señores LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO y BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO deberán presentar lo siguiente: Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2019-2018, firmados por el representante legal, el revisor fiscal y el contador. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que firma los estados financieros. Registro Único Tributario -RUT- actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Matricula mercantil vigente no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Los señores CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE y LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ, deberán allegar lo siguiente: Registro Único Tributario -RUT- actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador ISMAEL ORGANISTA MARTINEZ, quien firmo la certificación de ingresos. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de c o n f o r m i d a d c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **23 de noviembre de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Información y Atención al Minero** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo